

VISTO:

El Art. N° 5 de la Ordenanza 1606/10, y dada la necesidad de continuar ofreciendo el servicio de transporte escolar de Villa General Belgrano...y

CONSIDERANDO:

*Que existen chapas que no cumplen el servicio para el cual fueron habilitados...
Y que las mismas no han sido utilizadas por un lapso mayor a tres (3) meses... es que...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DETERMÍNESE la **baja** de las chapas de transporte escolar cuyos números se registran con las habilitaciones N° 5 y N° 7. _____

Art. 2º) ESTABLÉZCASE como nuevas chapas para su adjudicación con los N° 8 y N° 9. _____

Art. 3º) ENCOMIÉNSESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la confección de las chapas descriptas en el artículo precedente. _____

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012). _____

ORDENANZA N° 1695/12

FOLIO N° 1807

S.A.Q./m.l.q.-